ACUERDO: CMYOBAÍN/09/2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YOBAÍN, YUCATÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DE ESPACIOS PARA LOS ESCENARIOS DEL CÓMPUTO A PRESENTARSE EN ESTE CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

CONSEJO GENERAL: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de

Yucatán.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Institute Nacional Electoral.

State of Automorphisms

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Lev de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SUMARIO

Se aprueba la previsión de espacios para el recuento de votos, considerando los escenarios del cómputo, a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, de este Consejo Municipal.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023 2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- II.- En fecha 17 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- III.- El diez de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante el acuerdo CG/016/2024, Instruyó a los Consejos Distritales y Municipales a fin de que inicien el proceso de pianeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos municipales y distritales a llevarse a cabo durante el proceso electoral local 2023- 2024.
- IV. En fecha 16 de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo Municipal aprobó en sesión extraordinaria mediante acuerdo CMYYOBAÍN/O5/2024 por el que se aprobó la propuesta de habilitación de especies para el recuento de votos, para el proceso electoral 2023-2024
- V. En fecha, 28 de febrero del presente año, mediante el acuerdo CG/032/2024, se presento al Consejo General, el informe que contiene las propuestas de habilitación de espacios para los escenarios de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VI. En fecha, 13 de marzo de dos mil veinticuatro, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE, a través de la Secretaria Ejecutiva del IEPAC, las propuestas de habilitación de espacios para los escenarios de los cómputos a presentarse en los Consejos Distritales y Municipales, para el respectivo dictamen de viabilidad.

Amal March

VII. En fecha, 15 de abril del presente año, a través del oficio INE/YUC/JLE/VS-202/2024, la Junta Local Ejecutiva del INE, a través de su Vocal Secretario, envío el dictamen de viabilidad de las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos en los Consejos Distritales y Municipales.

COMPETENCIA

- A) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la *CPEY*, que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- B) Este Consejo Municipal es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III y X del artículo 159, de la LIPEEY, que en lo general soñalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, así como realizar el cómputo municipal correspondiente.

DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES

- 1. Los artículos 159 fracción X, 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320 de la *LIPEEY*, se establece entre otros supuestos que los cómputos son las sumas que se realizan en los consejos correspondientes de los recultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso recuentos de votos.
- 2. El Anexo 17 del *RE*, que se refiere a las Bases Conerales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

MUTIVACIÓN

- 1. La aprobación de los espacios para la realización del cómputo y el recuento de votos, inicio con el proceso de planeación para el desarrollo del cómputo en este Consejo. dicho proceso tuvo como propósito preparar los espacios, la logística y medidas de seguridad a aplicar, considerando los escenarios que pudieran presentarse, ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas a computar. Dichas propuestas fueron presentadas al Consejo General para sus observaciones. Posteriormente la Junta Ejecutiva Local babiendo valorado las propuestas de espacios que se le presentaron dictaminó como viable el escenario planteado por este Consejo Municipal. El proceso llevado a cabo representa acciones que previenen que los cómputos se lleven a de manera eficiente, otorgando certeza a los resultados de las elecciones, Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 389 del RE y de las bases generales para reguiar el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales emitidas por el INE, en el apartado 2.3 denominado "Planeación de escenarios y medidas de seguridad".
- 2. Este Consejo Municipal, en virtud de recibir un número menor de 20 paquetes electorales, así como de realizar el cómputo de una sola elección, realiza invariablemente en el pleno, el recuento de votos en caso de ser necesario.
- 3. La propuecta que se aprueba, se presenta a través de un croquis para indicar el flujo operativo y personal de control, con el propósito de tener gráficamente el sentido de la operación del cómputo en el pleno de este Consejo. De igual manera, se representó la trayectoria de los paquetes electorales desde la Bodega Electoral al Pleno del Consejo y el retorno correspondiente, tomando en cuenta todas las medidas de seguridad y personal de cóntrol para garantizar la cadena de custodio de la decumentación electoral.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, este Consejo Municipal emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el espacio para la realización del cómputo a cargo de este Consejo Municipal, mismo que se anexa al presente como Anexo 1, formando parie integral de este acuerdo.

SEGUNDO - Se aprueba la previsión de la logística y medidas de seguridad que se utilizarán para la habilitación del espacio en el que se proyecta el desarrollo del cómputo y en su caso, recuento de votos, a cargo de este Consejo, mismo que se adjunta como Anexo 2, formando parte integral del presente acuerdo.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC, para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal Electoral de Yobain, Yucatán, celebrada el día 22 de abril de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, C.Eunice Mili Pat Cab, C.Piter Paul Pat Pat y C. Nancy Mabely Nah Muñoz.

C.NANCY MABELY NAH MUÑOZ CONSEJERA PRESIDENTE C. ARIANA YANIRÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA



